

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11275

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-069297

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 80967 de 27 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: “*VARILLAS PROTECTORAS DE FLANCO*” a favor de la sociedad BRIDGESTONE AMÉRICAS TIRE OPERATIONS, LLC.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, radicado bajo el número 11-069297- -00010-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar la fecha de la presentación internacional, así como la fecha vigencia de la patente, las cuales se establecieron de manera errónea.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo “*Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión*”.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se citó de manera errónea la fecha de la solicitud internacional, así como la fecha de la vigencia el 03 de diciembre de 2008, debiendo ser 03 de diciembre de 2009, de acuerdo con la información contenida en la publicación internacional WO 2010/065722 A2 de 10 de junio de 2010.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 80967 de 27 de diciembre de 2012.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 80967 de 27 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11275

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-069297

‘VARILLAS PROTECTORAS DE FLANCO’

(...)

Solicitud internacional No: PCT/US2009/066556

Fecha: 03 de diciembre de 2009.

Vigente desde: 03 de diciembre de 2009

Hasta: 03 de diciembre de 2029.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 80967 de 27 de diciembre de 2012 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad BRIDGESTONE AMÉRICAS TIRE OPERATIONS, LLC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, CRA. 7 NO. 74 - 64, OF. 506

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández